



ORDENANZA MUNICIPAL N° 071-MDJN/A

Jesús Nazareno, 29 de setiembre de 2023.



POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Jesús Nazareno.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la Opinión Legal N° 122-2023-MDJN-HGA/ALE/WHLT, del Asesor Legal Externo e Informe N° 0199-2023-MDJN/SGAT-SG de la Sub Gerencia de Administración; relacionado con el proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Marco Legal y Disposiciones para la Determinación y Distribución de las Tasas por Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024 en la Jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifica, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que, conforme al inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio;

Que, resulta necesario precisar que los criterios considerados en la presente Ordenanza para la distribución de los servicios públicos que presta la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno entre los vecinos, son los criterios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y lo dispuesto en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de



ORDENANZA MUNICIPAL N° 071-MDJN/A

Jesús Nazareno, 29 de setiembre de 2023.



agosto de 2005 respectivamente, siendo los criterios de distribución adoptados en las mismas de carácter vinculante para todas las Municipalidades;

Que, en sentencia emitida por el mismo colegiado en mérito del Expediente N° 0018-2005-PI/TC publicada con fecha 19 de julio de 2006, se precisa que a partir de su publicación los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en las sentencias esbozadas en el párrafo precedente, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio;



Que, en aplicación de los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, se procede a aprobar los montos de las tasas que se aplicarán para el cobro de los servicios para el año 2024, los mismos que regirán desde el 01 de enero de 2024 y siempre que cuenten con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que ratifique la presente Ordenanza;



Que, siendo potestad de la Administración Tributaria la regulación de sus beneficios tributarios, le corresponde regular sus exoneraciones a través de la presente Ordenanza al amparo de la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, por lo que siendo los arbitrios tasas que se cobran por la prestación de un servicio público, los menores ingresos producto de la exoneración que se otorga deberán ser cubiertos por la Municipalidad, a fin de no cobrar a otros contribuyentes montos mayores a los que racional y técnicamente les correspondería pagar;



Que, con el Opinión Legal N° 122-2023-MDJN-HGA/ALE/WHLT, el Asesor Legal Externo opina que afirmando que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Marco Legal y Disposiciones para la Determinación y Distribución de las Tasas por Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024 en la Jurisdicción del distrito de Jesús Nazareno elevado por su Sub Gerencia de Administración Tributaria con el Informe N° 0119-2023-MDJN/SGAT-SG;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO

Artículo Primero.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente marco legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, es la jurisdicción del distrito de Jesús de Nazareno, para el ejercicio tributario 2024.

Artículo Segundo- HECHO IMPONIBLE.

La prestación real o potencial y mantenimiento de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, obliga a los contribuyentes y/o responsables a asumir y pagar los costos que la



ORDENANZA MUNICIPAL N° 071 -MDJN/A

Jesús Nazareno, 29 de setiembre de 2023.

Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno les traslade por concepto de Arbitrios Municipales.

Artículo Tercero.- CONTRIBUYENTES

Son sujetos pasivos afectos a la tasa de Arbitrios Municipales regulados por la presente ordenanza, en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios ubicados en el Distrito de Jesús Nazareno cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título. Excepcionalmente, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada, adquirirá la calidad de contribuyente el poseedor del predio. Asimismo, se precisa que en lo que respecta a los predios de propiedad del Estado Peruano o de empresas en liquidación que hayan sido afectados en uso a diferentes personas naturales y jurídicas, se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes de los mismos.

Artículo Cuarto.- ARRENDATARIOS O INQUILINOS

Cuando el predio se encuentre arrendado, los arrendadores, podrán declarar esta situación jurídica, transfiriendo la obligación al arrendatario y/o inquilino, exigiéndose como requisito indispensable para dicho trámite el contrato de arriendo suscrito y opcionalmente el comprobante de pago que acredite la cancelación del impuesto a la renta de primera categoría ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. En el contrato y/o comprobante de pago deberá constar el nombre del arrendador, que declara ante la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, y del arrendatario. Excepcionalmente, el inquilino podrá declarar su situación jurídica ante el indicada Sub Gerencia, vía proceso de fiscalización y/o contar con licencia de funcionamiento vigente.

Artículo Quinto.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se configura el primer día calendario de cada mes en el que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario o poseedor, nacerá el primer día calendario del mes siguiente al que se adquirió la condición de tal.

Artículo Sexto.- OBLIGACION DE PRESENTAR COMUNICACIÓN

Para efectos de la aplicación del artículo precedente el contribuyente o responsable al pago de los arbitrios, está obligado a comunicar ante la administración tributaria, el acto de la adquisición, venta u ocupación del predio, con plazo máximo hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Artículo Séptimo.- DEFINICIONES

- 1) **PREDIO.-** Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, a toda vivienda o unidad habitacional, local u oficina destinada a cualquier uso, así como a los terrenos, ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Jesús Nazareno.
Entiéndase por predio rústico, al que su uso está destinado a actividades agrarias y que no se encuentre dentro del plan de urbanismo de la Municipalidad.
- 2) **ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.-** Este arbitrio se encuentra comprendido por dos tipos de servicios públicos:

2.1 Barido de Calles y Vías



ORDENANZA MUNICIPAL N° 071 -MDJN/A

Jesús Nazareno, 29 de setiembre de 2023.



Comprende las labores de organización, gestión y ejecución del servicio de barrido de calles, recojo de papeles, limpieza de veredas, limpieza de mobiliario urbano, entre otras actividades con el fin de mantener una adecuada condición de salubridad y mantener el ornato público.

2.2. Recolección de Residuos Sólidos

Que consiste en la recolección domiciliaria y transporte, descarga, transferencia y disposición final de los residuos sólidos provenientes de los predios de la jurisdicción distrital.

3) ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

A la prestación de los servicios de organización, implementación, mejora, mantenimiento, riego y cuidado de las áreas verdes de parques y jardines, bermas centrales y vías con arborización de uso público.

4) ARBITRIO DE SERENAZGO

Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de vigilancia urbana diurna y nocturna con fines de prevención, control de actos delictivos y atención de emergencia, a fin de lograr la mayor protección de la población del distrito.

Artículo Octavo.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual; se configuran el día uno (1º) de cada mes y el vencimiento de pago es trimestral y vence los días 28 de febrero, 31 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre.

La Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, podrá establecer fechas de vencimiento diferentes o ampliar las mismas, siempre que su establecimiento esté debidamente justificado.

Artículo Noveno.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El costo que demanda la prestación de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, por el ejercicio 2024 se distribuirá entre los contribuyentes en función al número de predios registrados en la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno y de acuerdo a los siguientes criterios:

1) LIMPIEZA PÚBLICA:

1.1) Barrido de Calles

- **Frontis de los predios:** Longitud del Predio colindante al exterior: (criterio determinante) Se refiere a los metros lineales de frontis con la vía pública de todos y cada uno de los predios del distrito, información con la que cuenta la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, relevado por la Subgerencia de Administración Tributaria y Rentas conforme al registro de contribuyentes al mes de agosto 2023.
- **Ubicación del predio:** (criterio complementario) Se determina por el número de veces que se presta el servicio. Se utilizan las frecuencias de barrido, a efectos de determinar la frecuencia del barrido, se ha dividido el distrito en cuatro zonas (**Zona A** que recibe servicio diario y una vez por día, con ejecución presupuestal del 61.78 % del costo del servicio), (**Zona B** que recibe servicio interdiario y una vez por día, con ejecución presupuestal del 16.71% del costo del servicio), (**Zona C** que recibe servicio un día por semana y una vez por día, con ejecución presupuestal del 18.37% del costo del servicio), (**Zona D** que recibe servicio una por quincena y una vez por día, con





ORDENANZA MUNICIPAL N° 071 -MDJN/A

Jesús Nazareno, 29 de setiembre de 2023.

ejecución presupuestal del 3.15% del costo del servicio) sobre todo en las avenidas de mayor tránsito de personas por cada zona.

1.2) Recojo de Residuos Sólidos

- **Ubicación del Predio** El distrito ha sido dividido en cuatro zonas: (**Zona A** que recibe servicio diario y una vez por día, con ejecución presupuestal del 61.61% del costo del servicio), (**Zona B** que recibe servicio interdiario y una vez por día, con ejecución presupuestal del 20.32% del costo del servicio), (**Zona C** que recibe servicio un día por semana y una vez por día, con ejecución presupuestal del 13.86% del costo del servicio), (**Zona D** que recibe servicio un día por semana y una vez por día, con ejecución presupuestal del 4.21% del costo del servicio), determinados en función a la zonificación de frecuencias del servicio proporcionado mediante los informes N° 232-2023-MDJN/SGSM/DOYMA/JGN, en el cual la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno según su plan operativo y estructura de costos del servicio de limpieza pública, para el periodo 2024.
- **Tamaño del predio:** El tamaño referido al área construida de un predio es un indicador de la mayor o menor cantidad potencial de personas que podrían ubicarse en él, y por consiguiente de la necesidad de una mayor o menor prestación de los servicios toda vez que en función de su magnitud, producirá una mayor o menor cantidad de desechos y/o residuos sólidos.
- **Usos de los Predios.-** Como indicador de la generación de residuos sólidos y por tanto como factor de medición de la intensidad del servicio. Los usos establecidos para efectos de la distribución corresponden a los detallados a continuación:

COD.	DESCRIPCIÓN	ITEM	ACTIVIDADES COMERCIALES POR GRUPO
1	CASA	1	CASA HABITACIÓN
2	COMERCIO CATEGORÍA PRIMERA	2	MERCADO
		3	SALA DE BINGO, TRAGAMONEDAS, CASINOS Y AFINES
		4	DISCOTECA, NIGH CLUBS, KARAOKES, TABERNAS Y SIMILARES
		5	SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES
		6	GRIFOS, AUTOSERVICIOS Y SIMILARES
		7	AVÍCOLAS Y SIMILARES
		8	TERMINALES TERRESTRES Y SIMILARES
		9	SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDA Y SIMILARES
3	COMERCIO CATEGORÍA SEGUNDA	10	SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y SIMILARES
		11	EMPRESAS DE VENTA DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS
		12	SERVICIO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y AFINES
		13	INDUSTRIAS EMBOTELLADORAS DE BEBIDAS Y LÁCTEOS
		14	ASERRADEROS, TALLERES DE ACEPILLADURAS Y OTROS TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA
		15	CENTROS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR
		16	VENTA DE ABARROTES AL POR MAYOR
		17	DISTRIBUIDORAS DE GAS - GLP
		18	ALMACEN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS - DEPOSITOS
		19	TALLER DE PLANCHADO Y PINTURA
		20	COMERCIO DE AUTOMÓVILES Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE Y TRACCIÓN PERSONAL
4	21	CLUB RECREACIONAL DEPORTIVO Y CAMPOS DE GRASS SINTÉTICO	



ORDENANZA MUNICIPAL N° 071-MDJN/A

Jesús Nazareno, 29 de setiembre de 2023.



COMERCIO CATEGORÍA TERCERA	22	FARMACIA, BOTICAS Y CONSULTORIOS MÉDICOS MENORES
	23	CASA DE CAMBIO Y SIMILARES
	24	VENTA DE CELULARES, AGENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y AGENTES DE COBRO DE SERVICIOS DE TELEFONIA Y SIMILARES
	25	ESCUELA DE CHOFERES
	26	CAFETERIA, PASTELERIA, HELADERIA, FUENTES DE SODA Y JUGUERÍA
	27	MINIMARKET, LICORERIAS
	28	VENTA DE LLANTAS, BATERIAS, LUBRICANTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARABRIZAS Y POLARIZADOS PARA VEHICULOS
	29	VENTA DE UTILES DE ESCRITORIO, LIBRERÍA, EQUIPOS DE COMPUTO Y AFINES
	30	VENTA DE PINTURAS Y MATIZADOS
	31	ALMACEN DE POLLOS (VIVOS)
	32	FERRETERIA, VENTA DE AGREGADOS, CERRAJERIA
33	CASA DE APUESTAS DEPORTIVAS	
34	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	
35	VENTA DE MUEBLES, VIDRIERIA Y AFINES	
36	GIMNASIO	
37	VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS ELECTRICOS PARA LA	
38	LOCERIA, PLASTIQUERIA Y AFINES	
39	CENTRO DE MASAJES, SAUNA	
40	VENTA DE GLP AL POR MENOR	
41	SERVICIO TECNICO DE MOTOCICLETAS	
42	VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y AFINES	
43	ENTREGA Y RECEPCION DE ENCOMIENDAS	
5	44	BODEGAS, VENTA DE ABARROTES AL POR MENOR
	45	VENTA DE ROPA Y CALZADOS
	46	OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS DE SERVICIOS PROFESIONALES
	47	HORNO, PANADERIA
	48	PELUQUERIA, SALON DE BELLEZA, SPA
	49	LAVANDERIA DE ROPA
	50	COCHERA
	51	COMERCIOS MENORES Y OTROS NO DETALLADOS
6	52	GOB. CENTRAL, REGIONAL E INSTITUCIONES PÚBLICAS
	53	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS (OPD)
	54	HOSPITALES
7	55	EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y AFPS
	56	CLINICAS Y OTROS CENTROS SIMILARES
	57	EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS (EPS) ELECTRIFICACION Y TELECOMUNICACIONES
8	58	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA
	59	CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
9	60	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA
	61	CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
10	62	CEMENTERIO
	63	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ONGS)
	64	TEMPLOS CONVENTOS Y SIMILARES
11	TERRENOS SIN	65

Se excluyen de la distribución de costos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, a los predios con uso de terreno sin construir y terrenos en construcción lo cual se detalla en el informe técnico.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 071-MDJN/A

Jesús Nazareno, 29 de setiembre de 2023.

- **Número de habitantes por predio (únicamente para los predios dedicados a casa habitación).**-Es el número de habitantes declarados por el deudor tributario en el caso que no hubiera declarado el mismo se tomará en cuenta el promedio de habitantes del distrito obtenido de la información proporcionada por el INEI.

2) PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

- **Ubicación del Predio:** (Criterio Determinante): Se refiere a la ubicación del predio en función a su cercanía o lejanía a las áreas verdes, según detalle:

Código de cercanía 1: De 0 m. a 100 m. de un parque
Código de cercanía 2: Mayor a 100 m. y hasta 200 m. de un parque
Código de cercanía 3: Mayor a 200 m. y hasta 300 m. de un parque
Código de cercanía 4: Mayor a 300 m. y hasta 400 m. de un parque
Código de cercanía 5: Mayor a 400 metros lineales de un parque

- **Zonas de Prestación del Servicio.**-Para efectos de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, entiéndase la zona de servicio de acuerdo al grado de frecuencia en el mantenimiento de parques y/o plazas de uso público. Para el ejercicio tributario 2024, se ha establecido cuatro zonas: (**Zona A** cuenta con parques y áreas verdes que reciben mantenimiento permanente, con ejecución presupuestal del 77.19% del costo del servicio), (**Zona B** que cuenta con parques y áreas verdes que reciben mantenimiento regular, con ejecución presupuestal del 17.62% del costo del servicio), (**Zona C** que cuenta con parques y áreas verdes que reciben mantenimiento esporádico, con ejecución presupuestal del 5.10% del costo del servicio) y (**Zona D** que cuenta con parques y áreas verdes que reciben mantenimiento esporádico, con ejecución presupuestal del 0.09% del costo del servicio) determinados en función a la zonificación de frecuencias del servicio proporcionado mediante Informe N° 066-2023-MDJN/SGSM/DOYMA-AV./JGN, emitido por el Responsable de la División de Ornato y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

Se excluyen de la distribución de costos del servicio de Parques y Jardines Públicos, a los predios con uso de terreno sin construir y terrenos en construcción lo cual se detalla en el informe técnico.

3) SERENAZGO

- **Zonas de Prestación del Servicio.**- El distrito se ha dividido en cuatro zonas según el grado de peligrosidad y el índice de intervenciones registradas por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana: (**Zona A** que recibe servicio diario y durante las 24 horas monitoreado por cámara de vigilancia, patrullaje motorizado y efectivos a pie por zonas estratégicas con ejecución presupuestal del 60.98% del costo del servicio), (**Zona B** que recibe servicio de patrullaje motorizado y efectivos a pie por zonas estratégicas con ejecución presupuestal del 21.24% del costo del servicio), (**Zona C** que recibe servicio eventuales se cuenta con casetas de vigilancia en lugares estratégicos con ejecución presupuestal del 16.96% del costo del servicio) y (**Zona D** que recibe servicio eventuales se cuenta con casetas de vigilancia en lugares estratégicos con ejecución presupuestal del 0.83% del costo del servicio).



ORDENANZA MUNICIPAL N° 071-MDJN/A

Jesús Nazareno, 29 de setiembre de 2023.

determinados en función a la zonificación de frecuencias del servicio proporcionado mediante Informe N° 293-2023-MDJN-SGSM-DSC/EBNR, emitido por el Encargado de la División de Seguridad Ciudadana de la Sub Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

- **Usos de los Predios.-** Para efectos de la determinación del arbitrio de serenazgo, se han diferenciado y ponderado los siguientes usos:

COD.	DESCRIPCIÓN	ITEM	ACTIVIDADES COMERCIALES POR GRUPO
1	CASA HABITACIÓN	1	CASA HABITACIÓN
		2	MERCADO
2	COMERCIO CATEGORÍA PRIMERA	3	SALA DE BINGO, TRAGAMONEDAS, CASINOS Y AFINES
		4	DISCOTECA, NIGH CLUBS, KARAOKES, TABERNAS Y
		5	SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES
		6	GRIFOS, AUTOSERVICIOS Y SIMILARES
		7	AVÍCOLAS Y SIMILARES
		8	TERMINALES TERRESTRES Y SIMILARES
		9	SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDA Y SIMILARES
		10	SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y SIMILARES
3	COMERCIO CATEGORÍA SEGUNDA	11	EMPRESAS DE VENTA DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS
		12	SERVICIO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y AFINES
		13	INDUSTRIAS EMBOTELLADORAS DE BEBIDAS Y LÁCTEOS
		14	ASERRADEROS, TALLERES DE ACEPILLADURAS Y OTROS TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA
		15	CENTROS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR
		16	VENTA DE ABARROTES AL POR MAYOR
		17	DISTRIBUIDORAS DE GAS - GLP
		18	ALMACEN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS - DEPOSITOS
		19	TALLER DE PLANCHADO Y PINTURA
		4	COMERCIO CATEGORÍA TERCERA
21	CLUB RECREACIONAL DEPORTIVO Y CAMPOS DE GRASS		
22	FARMACIA, BOTICAS Y CONSULTORIOS MÉDICOS MENORES		
23	CASA DE CAMBIO Y SIMILARES		
24	VENTA DE CELULARES, AGENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y AGENTES DE COBRO DE SERVICIOS DE TELEFONIA Y		
25	ESCUELA DE CHOFERES		
26	CAFETERIA, PASTELERIA, HELADERIA, FUENTES DE SODA Y		
27	MINIMARKET, LICORERIAS		
28	VENTA DE LLANTAS, BATERIAS, LUBRICANTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, PARABRIZAS Y POLARIZADOS PARA		
29	VENTA DE UTILES DE ESCRITORIO, LIBRERÍA, EQUIPOS DE COMPUTO Y AFINES		
30	VENTA DE PINTURAS Y MATIZADOS		
31	ALMACEN DE POLLOS (VIVOS)		
32	FERRETERIA, VENTA DE AGREGADOS, CERRAJERIA		
33	CASA DE APUESTAS DEPORTIVAS		
34	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS		
35	VENTA DE MUEBLES, VIDRIERIA Y AFINES		
36	GIMNASIO		
37	VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS ELECTRICOS		
38	LOCERIA, PLASTIQUERIA Y AFINES		



ORDENANZA MUNICIPAL N° 071-MDJN/A

Jesús Nazareno, 29 de setiembre de 2023.

		39	CENTRO DE MASAJES, SAUNA
		40	VENTA DE GLP AL POR MENOR
		41	SERVICIO TECNICO DE MOTOCICLETAS
		42	VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y AFINES
		43	ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ENCOMIENDAS
5	COMERCIO CATEGORÍA CUARTA	44	BODEGAS, VENTA DE ABARROTOS AL POR MENOR
		45	VENTA DE ROPA Y CALZADOS
		46	OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS DE SERVICIOS
		47	HORNO, PANADERIA
		48	PELUQUERIA, SALON DE BELLEZA, SPA
		49	LAVANDERIA DE ROPA
		50	COCHERA
		51	COMERCIOS MENORES Y OTROS NO DETALLADOS
		6	INSTITUCIONES PÚBLICAS
53	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS (OPD)		
54	HOSPITALES		
7	INSTITUCIONES PRIVADAS	55	EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y AFPS
		56	CLINICAS Y OTROS CENTROS SIMILARES
		57	EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS (EPS) ELECTRIFICACION Y TELECOMUNICACIONES
8	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS	58	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA
		59	CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
9	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS	60	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA
		61	CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
10	ASOCIACIONES CIVILES Y BENEFICAS	62	CEMENTERIO
		63	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ONGS)
		64	TEMPLOS CONVENTOS Y SIMILARES
11	TERRENOS SIN	65	

Considerando las recomendaciones del Informe Defensorial N° 106 de la Defensoría del Pueblo, se ha visto por conveniente excluir de la distribución de costos del servicio de Seguridad Ciudadana, a los predios con uso de terreno sin construir y terrenos en construcción lo cual se detalla en el informe técnico.

Artículo Décimo.- INAFECTACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO AL MINISTERIO DE DEFENSA Y MINISTERIO DEL INTERIOR.

Los predios de propiedad del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, destinados a las funciones operativas de seguridad que desempeñan, se encuentran inafectos al pago del arbitrio por Serenazgo.

Artículo Décimo Primero.- EXONERACIONES

- a) Se encuentran exonerados de los arbitrios de limpieza pública (barrido de vías y recojo de residuos sólidos) y parques y jardines las personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS, que sean propietarias de un solo predio, a nivel nacional, a nombre propio o de la sociedad conyugal destinado exclusivamente a VIVIENDA y cuyo ingreso bruto mensual no supere 1 UIT.
- b) Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o que se otorguen, no comprenden a los arbitrios regulados en la presente ordenanza. La exoneración de los mencionados arbitrios deberá ser general y expresa, a solicitud de parte y con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 071-MDJN/A

Jesús Nazareno, 29 de setiembre de 2023.

Artículo Décimo Segundo.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza Municipal, constituye renta de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Seguridad Ciudadana, Mantenimiento de Áreas Verdes, Parques y Jardines Públicos.



Artículo Décimo Tercero.- SUBVENCIÓN DEL COSTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

En mérito de las facultades conferidas por el tercer párrafo del artículo quinto, concordante con los artículos 9° y 74° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, apruébese como monto de subvención, del costo de los arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, del **82.33%** del costo efectivo que acarreará la prestación de los servicios municipales de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, en el Ejercicio Tributario 2024, por lo cual se distribuirá el 22.12% que asciende a **S/. 491,854.63** soles tal como se detalla en el siguiente cuadro;



ARBITRIO	COSTO 2024	% DE SUBVENCIÓN	MONTO DE SUBVENCIÓN	COSTO A DISTRIBUIR
Recojo de Residuos	S/. 872,044.72	86.00%	S/. 749,958.46	S/. 122,086.26
Barrido de Calles	S/. 243,730.20	40.00%	S/. 97,492.08	S/. 146,238.12
Parques y Jardines	S/. 428,812.44	71.00%	S/. 304,456.83	S/. 124,355.61
Serenazgo	S/. 1,239,683.04	92.00%	S/. 1,140,508.40	S/. 99,174.64
TOTAL	S/. 2,784,270.40	82.33%	S/. 2,292,415.77	S/. 491,854.63

Artículo Décimo Cuarto.- ESTRUCTURA DE COSTOS

Apruébese la Estructura de Costos para los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, correspondientes al ejercicio tributario 2024 que se detalla en los capítulos III, IV, V y VI del Anexo 01 (Informe Técnico) que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Décimo Quinto.- IMPORTES DE ARBITRIOS

Apruébese los tarifarios de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, correspondientes al ejercicio tributario 2024 que se detalla en los capítulos III, IV, V y VI del Anexo 01 (Informe Técnico) que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Décimo Sexto.- INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico detallado en el Anexo 01 de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que explica lo siguiente:

- Definiciones de los conceptos de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, correspondientes al ejercicio tributario 2024.
- Resumen de la Metodología de Distribución de los Costos en función a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional para el cálculo de los tarifarios de los



ORDENANZA MUNICIPAL N° 071-MDJN/A

Jesús Nazareno, 29 de setiembre de 2023.

Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Serenazgo, Parques y Jardines Públicos, correspondientes al ejercicio tributario 2024.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

Primera.- Facúltese al Alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias respecto al cumplimiento efectivo del servicio así como a la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno para la dación de las normas administrativas que aseguren su cumplimiento en cuanto a la recaudación y la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Segundo.- Facúltese al Concejo Municipal, aprobar ordenanzas municipales sobre incentivos tributarios a fin de mejorar los índices de recaudación, conforme a sus competencias.

Tercero.- Derogar las Disposiciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Cuarto.- Encargar a la Unidad de Contabilidad y Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno dar cumplimiento a la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público – NICSP 17 – "Propiedades, Planta y Equipo", relativa a la depreciación de activos fijos, que permitan la reposición de los equipos, a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos.

Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESÚS NAZARENO"
AYACUCHO

RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE





ORDENANZA MUNICIPAL N° 071-MDJN/A

Jesús Nazareno, 29 de setiembre de 2023.

ANEXO

CUADRO TARIFARIO 2024

BARRIDO DE VÍAS (con subvención de 40% del costo)

Zona	TARIFA MENSUAL 2024			
	zona A	zona B	zona C	zona D
S/. Por Metro lineal de frontis	0.57	0.32	0.19	0.08

RECOJO DE RESIDUOS (con subvención de 86% del costo)

código de	USOS	Rango m2	TARIFA MENSUAL 2024			
			zona A	zona B	zona C	zona D
1	CASA HABITACIÓN Y USOS AFINES	1[0,50]	3.8	2.28	1.52	0.57
		2<50,100]	3.99	2.39	1.6	0.6
		3<100,200]	4.37	2.62	1.75	0.66
		4<200,300]	5.13	3.08	2.05	0.77
		5<300,400]	5.7	3.42	2.28	0.86
		6<400, 500]	6.65	3.99	2.66	1
		7<500, 1000]	7.6	4.56	3.04	1.14
		8<1000, 2500]	8.74	5.25	3.5	1.31
		9<2500, 5000]	10.45	6.27	4.18	1.57
		10<5000, 10000]	11.4	6.84	4.56	1.71
		11<10000, inf>	13.3	7.98	5.32	2
2	COMERCIO CATEGORÍA PRIMERA	1[0,50]	20.91	12.54	8.36	3.14
		2<50,100]	31.36	18.82	12.54	4.7
		3<100,200]	41.81	25.09	16.73	6.27
		4<200,300]	57.49	34.5	23	8.62
		5<300,400]	73.17	43.9	29.27	10.98
		6<400, 500]	104.53	62.72	41.81	15.68
		7<500, 1000]	209.06	125.44	83.63	31.36
		8<1000, 2500]	418.13	250.88	167.25	62.72
		9<2500, 5000]	627.19	376.31	250.88	94.08
		10<5000, 10000]	940.78	564.47	376.31	141.12
		11<10000, inf>	1463.44	878.07	585.38	219.52
3	COMERCIO CATEGORÍA SEGUNDA	1[0,50]	13.3	7.98	5.32	2
		2<50,100]	17.96	10.78	7.18	2.69
		3<100,200]	22.62	13.57	9.05	3.39
		4<200,300]	33.26	19.96	13.3	4.99
		5<300,400]	43.9	26.34	17.56	6.59
		6<400, 500]	66.52	39.91	26.61	9.98
		7<500, 1000]	99.78	59.87	39.91	14.97
		8<1000, 2500]	133.04	79.82	53.22	19.96
		9<2500, 5000]	199.56	119.74	79.82	29.93
		10<5000, 10000]	266.08	159.65	106.43	39.91
		11<10000, inf>	399.12	239.47	159.65	59.87
4	COMERCIO CATEGORÍA TERCERA	1[0,50]	9.5	5.7	3.8	1.43
		2<50,100]	12.83	7.7	5.13	1.92
		3<100,200]	16.15	9.69	6.46	2.42
		4<200,300]	23.76	14.25	9.5	3.56
		5<300,400]	31.36	18.82	12.54	4.7
		6<400, 500]	47.51	28.51	19.01	7.13
		7<500, 1000]	71.27	42.76	28.51	10.69
		8<1000, 2500]	95.03	57.02	38.01	14.25
		9<2500, 5000]	142.54	85.53	57.02	21.38





ORDENANZA MUNICIPAL N° 071-MDJN/A

Jesús Nazareno, 29 de setiembre de 2023.



		10<5000, 10000]	190.06	114.03	76.02	28.51
		11<10000, inf>	285.09	171.05	114.03	42.76
5	COMERCIO CATEGORÍA CUARTA	1[0,50]	5.7	3.42	2.28	0.86
		2<50,100]	7.13	4.28	2.85	1.07
		3<100,200]	8.55	5.13	3.42	1.28
		4<200,300]	11.4	6.84	4.56	1.71
		5<300,400]	14.25	8.55	5.7	2.14
		6<400, 500]	19.96	11.97	7.98	2.99
		7<500, 1000]	28.51	17.11	11.4	4.28
		8<1000, 2500]	45.61	27.37	18.25	6.84
		9<2500, 5000]	62.72	37.63	25.09	9.41
		10<5000, 10000]	96.93	58.16	38.77	14.54
		11<10000, inf>	142.54	85.53	57.02	21.38
6	INSTITUCIONES PÚBLICAS	1[0,50]	34.21	20.53	13.68	5.13
		2<50,100]	51.32	30.79	20.53	7.7
		3<100,200]	68.42	41.05	27.37	10.26
		4<200,300]	94.08	56.45	37.63	14.11
		5<300,400]	119.74	71.84	47.89	17.96
		6<400, 500]	171.05	102.63	68.42	25.66
		7<500, 1000]	342.1	205.26	136.84	51.32
		8<1000, 2500]	684.21	410.52	273.68	102.63
		9<2500, 5000]	1026.31	615.79	410.52	153.95
		10<5000, 10000]	1539.47	923.68	615.79	230.92
		11<10000, inf>	2394.72	1436.83	957.89	359.21
7	INSTITUCIONES PRIVADAS	1[0,50]	33.26	19.96	13.3	4.99
		2<50,100]	49.89	29.93	19.96	7.48
		3<100,200]	66.52	39.91	26.61	9.98
		4<200,300]	91.47	54.88	36.59	13.72
		5<300,400]	116.41	69.85	46.56	17.46
		6<400, 500]	166.3	99.78	66.52	24.95
		7<500, 1000]	332.6	199.56	133.04	49.89
		8<1000, 2500]	665.2	399.12	266.08	99.78
		9<2500, 5000]	997.8	598.68	399.12	149.67
		10<5000, 10000]	1496.7	898.02	598.68	224.51
		11<10000, inf>	2328.2	1396.92	931.28	349.23
8	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS	1[0,50]	14.25	8.55	5.7	2.14
		2<50,100]	19.24	11.55	7.7	2.89
		3<100,200]	24.23	14.54	9.69	3.63
		4<200,300]	42.76	25.66	17.11	6.41
		5<300,400]	57.02	34.21	22.81	8.55
		6<400, 500]	71.27	42.76	28.51	10.69
		7<500, 1000]	142.54	85.53	57.02	21.38
		8<1000, 2500]	213.81	128.29	85.53	32.07
		9<2500, 5000]	356.36	213.81	142.54	53.45
		10<5000, 10000]	641.44	384.87	256.58	96.22
		11<10000, inf>	997.8	598.68	399.12	149.67
9	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS	1[0,50]	17.11	10.26	6.84	2.57
		2<50,100]	23.09	13.86	9.24	3.46
		3<100,200]	29.08	17.45	11.63	4.36
		4<200,300]	51.32	30.79	20.53	7.7
		5<300,400]	68.42	41.05	27.37	10.26
		6<400, 500]	85.53	51.32	34.21	12.83
		7<500, 1000]	171.05	102.63	68.42	25.66
		8<1000, 2500]	256.58	153.95	102.63	38.49



ORDENANZA MUNICIPAL N° 071-MDJN/A

Jesús Nazareno, 29 de setiembre de 2023.

		9<2500, 5000]	427.63	256.58	171.05	64.14
		10<5000, 10000]	769.73	461.84	307.89	115.46
		11<10000, inf>	1197.36	718.42	478.94	179.6
10	ASOCIACIONES CIVILES Y BENEFICAS	1[0,50]	9.88	5.93	3.95	1.48
		2<50,100]	13.34	8.01	5.34	2
		3<100,200]	16.8	10.08	6.72	2.52
		4<200,300]	24.71	14.82	9.88	3.71
		5<300,400]	32.61	19.57	13.05	4.89
		6<400, 500]	49.41	29.65	19.77	7.41
		7<500, 1000]	74.12	44.47	29.65	11.12
		8<1000, 2500]	98.83	59.3	39.53	14.82
		9<2500, 5000]	148.24	88.95	59.3	22.24
		10<5000, 10000]	197.66	118.6	79.06	29.65
		11<10000, inf>	296.49	177.89	118.6	44.47

MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES (con subvención de 71% del costo)

USOS CONVENCIONALES

CERCANIA	TARIFA MENSUAL 2024			
	zona A	zona B	zona C	zona D
1	11.26	8.38	4.84	0.93
2	8.44	6.27	3.64	0.7
3	4.51	3.36	1.95	0.38
4	2.26	1.68	0.96	0.19
5	1.12	0.84	0.47	0.09

USOS ESPECIALES

CERCANIA	TARIFA MENSUAL 2024			
	zona A	zona B	zona C	zona D
1	90.06	62.2	35.96	6.91
2	62.65	46.64	26.96	5.18
3	33.43	24.89	14.36	2.76
4	16.7	12.44	7.19	1.38
5	8.34	6.21	3.6	0.69

SERENAZGO (con subvención de 92% del costo)

CÓDIGO	USO	TARIFA MENSUAL 2024			
		zona A	zona B	zona C	zona D
1	CASA HABITACIÓN	4.26	2.56	1.71	0.64
2	COMERCIO CATEGORÍA PRIMERA	37.42	22.45	14.95	5.62
3	COMERCIO CATEGORÍA SEGUNDA	15.74	9.45	6.3	2.36
4	COMERCIO CATEGORÍA TERCERA	8.53	5.11	3.41	1.28
5	COMERCIO CATEGORÍA CUARTA	5.75	3.45	2.31	0.86
6	INSTITUCIONES PÚBLICAS	36.44	21.87	14.57	5.46
7	INSTITUCIONES PRIVADAS	35.43	21.26	14.17	5.31
8	INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS	15.98	9.59	6.4	2.39
9	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	19.19	11.51	7.67	2.87
10	ASOCIACIONES CIVILES Y BENEFICAS	11.07	6.64	4.43	1.66